

RV: MARIA LUNA Y PEDRO FLOREZ - JUZ 8 CM - DECRETA NULIDAD - TERMINACIÓN DEL PROCESO Y DEMÁS MOVIMIENTOS

nohorayolanda PARRA CIFUENTES <noyopaci@hotmail.com>

Mié 9/02/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEL CONJUNTO SANTA BARBARA NORTE M P 1 PH
CONTRA OMAR VANEGAS Y MARIA CONSTANZA LUNA

ASUNTO: SUSTENCIÓN RECURSO DE APELACIÓN

RADICADO: 2018-1122

NOHORA YOLANDA PARRA CIFUENTES, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente presento a su Despacho LA SUSTENCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN contra la Sentencia emitida por el Despacho Juzgado 53 Civil Municipal el pasado 4 de Febrero de 2022, en el proceso de la referencia; Para lo cual procedo de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el proceso 110014003082004143700, el cual se llevó a cabo por parte del Conjunto Residencial Santa Barbara Norte Mp 1 contra MARIA CONSTANZA LUNA, en el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá, posterior Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias decretó la Nulidad del Proceso de Acumulación, para lo cual no quedó en firme el Mandamiento de Pago en el cual el Juzgado 53 Civil Municipal decretó Cosa Juzgada., mediante auto de fecha 8 de mayo de 2018.

Por lo anterior adjunto los autos, mencionados, con el fin de Modificar dicha decisión de COSA JUZGADA, por cuanto no tiene fuerza de ley, y por tanto no modificar el Mandamiento de Pago del Proceso de la referencia , tal como estaba libarado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NOHORA YOLANDA PARRA CIFUENTES
C. C. No.52'110.628 de Santafé de Bogotá D. C.
T. P. No. 101.703 del Consejo Superior de Judicatura

Señor

JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRUTIRO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS O DECISIONES DE ASAMBLEA DE GUSTAVO ADOLFO BOTOTÁ TREFFRYS, MARIA GRACIELA GONZALEZ ESPITIA, BEATRIZ ELENA ROMERO PRIETO, SALVADOR RODOLFO RODRIGUEZ, DONALDO AUGUSTO JUVINAO CASTAÑEDA Y JUAN EDISON SANCHEZ CASTIBLANCO contra el CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL SALITRE P.H.

RADICADO: 2019-0327

NOHORA YOLANDA PARRA CIFUENTES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, estando en tiempo del traslado respectivo, comedidamente le informo al Despacho, que teniendo en cuenta las apreciaciones presentadas por el Abogado de los Demandantes, (Folio 180 – 183) las cuales son las mismas que presentó en la demanda; me ratifico en los fundamentos y solicitudes presentadas por la suscrita en la Contestación de la Demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NOHORA YOLANDA PARRA CIFUENTES
C. C. No.52'110.628 de Santafé de Bogotá D. C.
T. P. No. 101.703 del Consejo Superior de Judicatura

